



Bogotá D.C, 22 de junio de 2022

NE191720 / IQV00600125274

Señor(a):

J 6 CIV MUN PALMIRA

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°786 Proceso Res: 76520400300620220021900 / Demandante: BANCO DE BOGOTA ID 860002964 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 94154650

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ning�n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Santiago de Cali 14 de Julio de 2022

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado /Ejecutado : RAÚL LÓPEZ ORDÓÑEZ
Radicación : 765204003006-2022-00219-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.786 del 21 de Junio de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 22 de Junio de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de RAÚL LÓPEZ ORDÓÑEZ con identificación No 94.154.650.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1